



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0293 DE 2025
(23 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0237 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0019 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1448 de 2011, con sus decretos reglamentarios, prorrogada por la Ley 2421 de 2024, la Resolución 01668 del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que uno de los fines del Estado, consiste en facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones concernientes al desarrollo de acciones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Ley 1448 de 2011, dictó medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, dentro de un marco de justicia transicional, en aras de posibilitar el goce de derechos a la verdad, justicia y reparación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción.

Que el artículo 192 de la prenombrada norma, establece que es deber del Estado garantizar la participación de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen en ocasión a la misma.

Que en desarrollo del artículo 193 de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se determina la creación de las Mesas de Participación de Víctimas, con el fin de garantizar la participación oportuna y efectiva de las víctimas del conflicto armado, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública a nivel nacional, departamental, municipal y distrital.

Que en el marco de la ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Resolución 01668 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas del Conflicto armado.

Que el artículo primero de la Resolución 01668 de 2020, establece lo siguiente: "Objeto. *El presente Protocolo tiene por objeto generar el marco en el cual se garantice la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del artículo 159 de la Ley 1448 de 2011. Así, como garantizar a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional.*"

Que de acuerdo al artículo 5 de la Resolución 01668 de 2020, la participación efectiva de las víctimas deberá regirse por los principios de equidad de género, igualdad, autonomía, eficacia, concertación, primacía del interés general, promoción de la participación de las víctimas, enfoque diferencial, enfoque por hecho victimizante, articulación institucional, complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad, garantía de protección y proporcionalidad.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0293 DE 2025
(23 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0237 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0019 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2025"

Que la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Resolución 01668 de 2020, de la cual es importante tener en cuenta los siguientes artículos:

Que en el artículo 59, se establecen las garantías para la participación efectiva, así: "*El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la ley 1448 de 2011.*"

Que su artículo 60, se determina que los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva serán otorgados por las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas - SNARIV, del orden nacional, como territorial, a los integrantes de las mesas y a sus representantes en los espacios de participación y subcomités, que comprenden: a) Apoyo de transporte, b) Apoyo compensatorio, c) Apoyo de estadía, d) Apoyo logístico, e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad, g) apoyo a las mujeres con hijos menores de 5 años.

Que el parágrafo primero de dicho artículo establece que, en el nivel municipal y departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT).

Que, según lo mencionado anteriormente la administración municipal mediante Decreto 0019 del 7 de febrero del 2025, fijó la tabla de valores que contempla el apoyo destinado a garantizar la participación efectiva de los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pasto para la vigencia 2025.

Que el pago de los valores indicados en el Decreto 0019 del 2025, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000738 del 15 de enero de 2025, Rubro 2.3.2.02.009 de la cuenta denominada "Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Nivel central / Icll / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS / INTERSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO" por la suma equivalente se SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$71.800.000), para la vigencia 2025.

Que, debido a la insuficiencia de los recursos destinados para la garantías de participación de la mesa de participación efectiva de víctimas del municipio de Pasto, se hizo necesario aumentar los recursos con el fin de garantizar la participación y por ello, mediante Decreto 0237 del 29 de octubre del 2025, se modificó el artículo segundo del Decreto 0019 del 04 de febrero del 2025 "por medio del cual se *fija la tabla de valores que contempla el apoyo destinado a garantizar la participación efectiva de los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pasto para la vigencia 2025.*"

Que el pago de los valores indicados en el Decreto 0237 del 29 de octubre del 2025, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025004273 del 01 de octubre del 2025, Rubro 2.3.2.02.009 de la cuenta denominada "Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Nivel central / Icll / INCLUSIÓN SOCIAL Y



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0293 DE 2025
(23 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0237 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0019 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2025"

RECONCILIACIÓN / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS / INTERSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA /" por la suma equivalente de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.900.000), para la vigencia 2025.

Que los valores destinados y comprometidos no han sido suficientes para seguir garantizando la participación de los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pasto, por lo que se hace necesario adicionar recursos para brindar las garantías de participación contempladas en la Resolución 01668 de 2020.

Que para tal efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025004880 del 19 de diciembre del 2025, Rubro 2.3.2.02.02.009 de la cuenta "Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Nivel Central /Iclid /INCLUSIÓN SOCIA Y RECONCILIACIÓN / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS /INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO/ SERVICIO DE APOYO PARA ELMEJORAMIENT", por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$6.883.684,11) para la vigencia 2025, y Rubro 2.3.2.02.02.009 de la cuenta "Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y REINCORPORADA DEL CONFLICTO A / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRALALA" por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS m/cte (\$37.116.315,89) para la vigencia 2025; Para un total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000) contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal 2025004880 del 19 de diciembre del 2025.

Que, bajo tal derrotero y con el propósito de garantizar el cumplimiento de la participación de los integrantes de la mesa de víctimas en la sesiones que se encuentran contempladas para la presente vigencia, se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto 0237 del 29 de octubre del 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0019 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, VIGENCIA 2025".

Que, en virtud de lo antes expuesto,

D E C R E T A:

"ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo primero del Decreto 0237 de 2025 el cual quedara así:

"ARTICULO SEGUNDO: Para el pago de los valores indicados en el artículo primero del Decreto 0019 de 2025, el Municipio



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0293 DE 2025
(23 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0237 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0019 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2025"

de Pasto cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DE CUENTA	FECHA	VALOR
2025000738	2.3.2.02.02.009	15/01/2025	\$71.800.000
2025004273	2.3.2.02.02.009	01/10/2025	\$15.900.000
2025004880	2.3.2.02.02.009	19/12/2025	\$44.000.000

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás artículos del Decreto 0237 del 29 de octubre del 2025, no modificados en el presente acto administrativo continúan incólumes y vigentes.

ARTICULO TERCERO. - Ordéñese a la oficina de comunicación social de la Alcaldía de Pasto hacer la publicación del presente Decreto en la página web del Municipio.

ARTICULO CUARTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los 23 DIC 2025

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesor Jurídico Despacho Alcalde

Revisó:
Angie España Salas
Abogada Contratista OAJD

Proyectó: Ricardo M. Uscategui Obando
Coordinador Programa de Atención a Víctimas-Secretaría de Gobierno.